

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/6745 *Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-11-2022, de aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de Tanatorio Municipal, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE IZNATORAF

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con el Cementerio Municipal, y que comprende la gestión y administración del mismo.

Este Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril, y demás normativa concordante.

Asimismo, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la gestión del servicio, regirá la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones de funcionamiento del Tanatorio Municipal.

El Tanatorio Municipal de Iznatoraf es una instalación de uso público regida por el siguiente Reglamento de Funcionamiento, por la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el

Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril y demás normativa concordante.

El servicio de Tanatorio (velatorio) se presta en las instalaciones y salas del tanatorio municipal que está ubicado en avenida de Andalucía de esta localidad. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

El Ayuntamiento no prestará los servicios de manipulación de restos cadavéricos, sino que se ejecutarán por los particulares a través y de manera obligatoria de empresas autorizadas y previa autorización municipal.

El Ayuntamiento de Iznatoraf mantendrá en un correcto estado de limpieza, ornato y mantenimiento los aparatos eléctricos, equipos de calefacción, aire acondicionado, restante mobiliario y enseres.

El servicio de tanatorio (velatorio) municipal se prestará de forma directa, con arreglo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y restante normativo de Régimen Local.

En la prestación del servicio se cumplirán las exigencias del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o incineración, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Las dependencias del tanatorio adscritas al servicio, son las contempladas en el proyecto técnico aprobado.

Artículo 2.- Tasa

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite la prestación de los servicios por parte de los interesados, que deberán abonar la Tasa, durante la entrega de las llaves del Tanatorio, a la empresa funeraria correspondiente o al interesado que lo solicite.

La liquidación de la tasa que se devengue se realizará mediante autoliquidación.

La tasa se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la utilización del Tanatorio Municipal, asciende a 500 euros por servicio.

Artículo 3. Solicitudes

Según el horario en que se produzca la solicitud se procederá de la siguiente manera:

- De lunes a viernes:

En las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, o en su defecto contactando con la Policía Local o la Alcaldía.

- En el resto de horarios, contactando con la Alcaldía, con algún concejal del equipo de gobierno o con la Policía Local.
- Una vez solicitada la sala velatorio del Tanatorio Municipal, esta estará reservada durante cuatro horas, que es el plazo que se otorga para acudir a cumplimentar la pertinente solicitud.
- La sala se asignará por riguroso orden de reserva.

Una vez firmada la solicitud se hará entrega de un juego de llaves a la persona solicitante de la misma. El solicitante firmará un acta de conformidad de que todo está en perfecto estado de funcionamiento. En caso de encontrar anomalías, dispondrá de una hora para comunicar las mismas y solicitar la subsanación pertinente, mediante una subsanación del acta de conformidad firmada.

Artículo 4. Responsabilidad

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

- Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto del exterior del edificio, como en las dependencias interiores del mismo.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, agua y saneamiento.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.
- Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.

Artículo 5. Empresas Funerarias

La empresa funeraria que realice el servicio solicitado se hace responsable:

- De la apertura y cierre de las instalaciones.
- De lo que ocurra en el interior del Tanatorio Municipal.
- Se compromete a abrir, ventilar y poner en marcha todos los equipos del Tanatorio Municipal y realizar una limpieza suplementaria, si fuese necesario, con al menos una hora de antelación, a la llegada del cadáver.
- Se compromete a que cuando abandone las instalaciones, estas queden en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, tanto de las zonas públicas, como de las de trabajo.
- De mantener y conservar el buen estado de todos aquellos enseres contenidos (sillas, mesas, consolas de calor/aire acondicionado) y de los cuartos de baño. Especial atención y cuidado han de tener con los aparatos de refrigeración del túmulo. Todos aquellos desperfectos ocasionados en cualquiera de los materiales prestados, correrán a cargo de la

funeraria que solicite o realice el uso de la sala.

- Al terminar el velatorio deberá desconectar todos los aparatos (luces, consolas de aire y calefacción, etc.)
- De entregar las llaves en el Ayuntamiento de Iznatoraf y comunicar cualquier desperfecto por escrito para que puedan subsanarlo.
- La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales tiene la potestad, acompañados del personal de la funeraria, de revisar la limpieza y estado de las instalaciones del Tanatorio Municipal.
- La liquidación de la tasa que se devengue se realizará mediante autoliquidación.

Al comienzo y a la finalización del servicio, es decir a la entrega y devolución de las llaves del Tanatorio, se realizará una inspección y revisión del estado del estado de funcionamiento de la instalación. Quedará constancia mediante un acta de entrega, donde se deben reflejar los posibles desperfectos.

Las empresas funerarias que presten depositar un aval, en metálico o bancario, por importe de 500 euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento de igual o inferior rango que se opongan al contenido del mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Iznatoraf, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.